

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y los municipios de Ixtapaluca y Tultitlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 Convenio Marco de Coordinación

Convenio Marco de Coordinación

Estado de México (Municipios Ixtapaluca y Tultitlán)

Folio CMC-DGGIRDCC-PMU-V-GIRCC-002-2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “LA SGG” Y EL CIUDADANO ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, EN LO SUCESIVO “LA SEDUI”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO MTRO. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ, Y EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA LCDA. ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA SOLICITANTE”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDATU” a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de “LAS REGLAS”.
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en concordancia con el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- I.5 Que, para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara a través de su Representante:

- II.1 Que el Estado de México, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Que la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, son dependencias de la Administrativa Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 19 y 23, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- II.3** Que el ciudadano Horacio Duarte Olivares, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción I, 24 y 25 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4** Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas a la gestión integral de riesgos, la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la encargada de coordinar y supervisar las acciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.
- II.5** Que, el ciudadano Carlos Jesús Maza Lara, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción VIII, 38 y 39 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo urbano e Infraestructura.
- II.6** Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.
- II.7** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Lerdo Poniente, Número Exterior 300, Piso 1, Puerta 223, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca.
- III. Declaran “LOS MUNICIPIOS” a través de sus Representantes:**
- III.1** Que, son entidades de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de sus haciendas, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia y que forman parte integrante del Estado de México en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2** Que, sus representantes acreditan su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidentes electos de los Ayuntamientos respectivos, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de México, quienes tomaron protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento respectivo, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- III.3** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.
- III.4** Que, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III.5** Que, para efectos del presente Convenio, señalan como sus domicilios legales, la sede o cabecera municipal, donde tienen el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en el territorio de cada suscribiente.

IV. Declaran “LAS PARTES”:

- IV.1** Que, reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que, es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de México, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que, manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de México y sus municipios suscribientes.
- IV.4** Que, en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 y 23, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes a los municipios suscribientes, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de "LOS PROYECTOS", conforme a las "LAS REGLAS".

QUINTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen a:

I. Por "LA SEDATU".

- a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS".
- b) Coordinar la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a "LAS REGLAS" para la elaboración de "LOS PROYECTOS" a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente "GIRCC", mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- d) En su oportunidad y previo cumplimiento de "LAS REGLAS" la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente "GIRCC", el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de "LAS REGLAS", con "LOS MUNICIPIOS" participantes
- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

II. "EL ESTADO"

- a) Participar por conducto de "LA SGG" en la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Coadyuvar por conducto de "LA SEDUI" en el ámbito de su competencia, en acciones con la Federación a través de "LA SEDATU" y "LOS MUNICIPIOS" para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a "LOS MUNICIPIOS", a través de "LA SEDUI", en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de México; y demás normatividad local aplicable en la materia.
- d) Coadyuvar por conducto de "LA SGG", en el ámbito de su competencia con "LA SEDATU", en la elaboración de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”, demás normativa aplicable y dentro del ámbito de su competencia.

III. “LOS MUNICIPIOS”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “LA SEDATU”, como mecanismo de financiamiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de “LOS PROYECTOS” para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- d) Realizar la más amplia difusión de “LOS PROYECTOS”, en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.
- e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de “LOS PROYECTOS” con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de México, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.
- f) Participar en los procesos de Consulta Pública de “LOS PROYECTOS”, y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.
- g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre “LOS PROYECTOS” y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de México.
- h) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. - GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA. – ENLACES

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA. - COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA. - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, y “LOS MUNICIPIOS” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA. – INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. – ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. – PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 5 fracción III de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 9 tantos, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario General de Gobierno, C. Mtro. **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, C. Ing. **Carlos Jesús Maza Lara**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Ixtapaluca: Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, C. Mtro. **Felipe Rafael Arvizu de la Luz**.- Rúbrica.- Subdirector de Planeación y Programación, Lic. **Abiel Rubén Chávez Charola**.- Rúbrica.- Coordinador de Proyección e Innovación Urbana, Arq. **Anuar Alfaro Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tultitlán: Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, C. Lcda. **Ana María Castro Fernández**.- Rúbrica.- Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, C. **Cuitláhuac Salvador Castrejón López**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tepoztlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 Convenio Marco de Coordinación

**Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos (Municipio de Tepoztlán)
Folio: CMC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/001/2025**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MTRO. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO MTRO. PERSEO QUIROZ RENDÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO ING. PABLO HERNANDEZ RAMIRES, QUE OSTENTA EL CARGO DE COORDINADOR DE OFICINA DE PRESIDENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, Y DEL CIUDADANO ING. DAMIÁN DÍAZ MEDINA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.
- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como "LAS REGLAS"), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada "Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático" que en lo sucesivo se denominará "GIRCC".
- "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDATU" a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de "LAS REGLAS".
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", en concordancia con el Capítulo IX de "LAS REGLAS".
- I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara a través de su Representante:

- II.1 Que el Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Morelos, es una dependencia de la Administrativa Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y artículos 3, 4, 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos.
- II.3 Que el ciudadano Mtro. Alan Dupré Ramírez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Morelos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos; 5 y 7 de la Ley De Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 8, fracción XXVIII, 9, fracción III y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

- II.4** Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Morelos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos, cuenta con las atribuciones de diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación a la Coordinación General de Planeación e Inversión; establecer la coordinación con las instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado.
- II.5** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Palmira 10, Miguel Hidalgo, 62040 Cuernavaca, Morelos.
- III. Declara “EL MUNICIPIO” a través de su Representante:**
- III.1** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia y que forma parte integrante del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2, 4 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2** Que su representante acredita su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento respectivo, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del **Ayuntamiento**, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracciones VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- III.3** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.
- III.4** Que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III.5** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, la sede o cabecera municipal, donde tiene el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en calle envila, sin número, de la colonia centro, del Municipio de Tepoztlán, Morelos, con código postal 62520.
- IV. Declaran “LAS PARTES”:**
- IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Morelos, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Morelos y su municipio suscribiente.

IV.4 Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano"; las disposiciones jurídicas contenidas en las "LAS REGLAS" para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 7 y 8 fracción XII, XIII Y XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Morelos; 38 fracción IX y 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES", para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", correspondientes al municipio suscribiente, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de la Vertiente "GIRCC", se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en "LAS REGLAS", para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Morelos en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a:

I. Por “LA SEDATU”.

- a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Coordinar la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a “LAS REGLAS” para la elaboración de “LOS PROYECTOS” a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC”, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- d) En su oportunidad y previo cumplimiento de “LAS REGLAS” la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente “GIRCC”, el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de “LAS REGLAS”, con “EL MUNICIPIO” participante y “EL ESTADO” en su calidad de Instancia Solicitante.
- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

II. “EL ESTADO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Morelos; la Ley Municipal del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable a la materia.
- d) Incluir y gestionar en los instrumentos jurídicos específicos que se generen, mecanismos de financiamiento locales que se requieran para la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” correspondientes a “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de Tepoztlán, mediante la asignación de aportaciones estatales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar con “LA SEDATU”, en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- g) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

III. “EL MUNICIPIO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “LA SEDATU”, como mecanismo de financiamiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de “LOS PROYECTOS” para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- d) Realizar la más amplia difusión de “LOS PROYECTOS”, en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.
- e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de “LOS PROYECTOS” con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Morelos, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.
- f) Participar en los procesos de Consulta Pública de “LOS PROYECTOS”, y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.
- g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre “LOS PROYECTOS” y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Morelos.
- h) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial “Tierra y Libertad” de la Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderá a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 6 tantos, en el municipio de Tepoztlán Morelos, a los 15 días del mes de mayo de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, Mtro. **Alan Dupré Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, Mtro. **Perseo Quiroz Rendón**.- Rúbrica.- Coordinador de Oficina de Presidencia, Ing. **Pablo Hernandez Ramires**.- Rúbrica.- Director de Desarrollo Urbano y Movilidad, Ing. **Damián Díaz Medina**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de San Andrés Tuxtla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 Convenio Marco de Coordinación

**Convenio Marco de Coordinación
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
(Municipio San Andrés Tuxtla)
Folio CMC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/005/2025**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LIC. MARGARITA SANTOPIETRO PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR LAS CC. MTRA. LAURA CONCEPCIÓN PINZÓN TEJEDA, DIRECTORA JURÍDICA Y C.P. ARITS BEATRIZ RODRÍGUEZ TRILLO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA MARÍA ELENA SOLANA CALZADA, ASISTIDA POR LOS CC. ROBERTO ENRÍQUEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO ÚNICO, MARÍA ANTONIA CARMONA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL Y SALVADOR CÉSAR DOMÍNGUEZ AGUIRRE, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia,

coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDATU” a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de “LAS REGLAS”.
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en concordancia con el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara a través de su Representante:

- II.1** Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2** Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una dependencia de la Administrativa Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** Que la ciudadana Lcda. Margarita Santopietro Peralta, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción XXIX, 4 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz.
- II.4** Que las ciudadanas Mtra. Laura Concepción Pinzón Tejeda, en su carácter de Directora Jurídica y C.P. Arits Beatriz Rodríguez Trillo, en su calidad de Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones I, inciso a) y III, inciso c), 15, fracciones II, VIII y XV, 32, fracciones VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz.
- II.5** Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción I, incisos j y k de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, cuenta con las atribuciones de diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación a la Coordinación General de Planeación e Inversión; establecer la coordinación con las instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado.
- II.6** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Vista Hermosa número 7, condominio "Torre Unión", Fraccionamiento Acueducto Ánimas, Código Postal 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE" a través de sus Representantes:

- III.1** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia y que forma parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave ;y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2** Que su representante acredita su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidenta electa del Ayuntamiento respectivo, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

- III.3** Que el C. Roberto Enríquez Ruíz en su carácter de Síndico Único asiste a la Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla en la firma del presente Convenio y cuenta con las facultades suficientes para facultades para suscribirlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.4** Que la C. María Antonia Carmona Díaz, en su carácter de Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, asiste a la Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, en la firma del presente Convenio y cuenta con facultades para suscribirlo, en términos de los artículos 35 Fracción XXI y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.5** Que el C. Salvador César Domínguez Aguirre, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, asiste a la Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, en la firma del presente Convenio y cuenta con facultades para suscribirlo, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.6** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.
- III.7** Que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III.8** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, la sede o cabecera municipal, donde tiene el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en el territorio del suscribiente.
- IV. Declaran “LAS PARTES”:**
- IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley en cita, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su municipio suscribiente.
- IV.4** Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así

como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 5 fracción I, incisos j y k de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes al municipio suscribiente, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a:

I. Por “LA SEDATU”.

- a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”.

- b) Coordinar la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a “LAS REGLAS” para la elaboración de “LOS PROYECTOS” a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC”, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- d) En su oportunidad y previo cumplimiento de “LAS REGLAS” la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente “GIRCC”, el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de “LAS REGLAS”, con “EL MUNICIPIO” participante y “EL ESTADO” en su calidad de Instancia Solicitante.
- e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

II. “EL ESTADO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable a la materia.
- d) Incluir y gestionar en los instrumentos jurídicos específicos que se generen, mecanismos de financiamiento locales que se requieran para la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” correspondientes a “EL ESTADO” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante la asignación de aportaciones estatales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar con “LA SEDATU”, en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- g) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

III. “EL MUNICIPIO”

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “LA SEDATU”, como mecanismo de financiamiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de “LOS PROYECTOS” para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante el “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

- d) Realizar la más amplia difusión de “LOS PROYECTOS”, en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.
- e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de “LOS PROYECTOS” con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.
- f) Participar en los procesos de Consulta Pública de “LOS PROYECTOS”, y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.
- g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre “LOS PROYECTOS” y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.
- i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización "LA SEDATU" a través del Área Responsable, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen "LAS REGLAS" el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de "LOS PROYECTOS" que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente "GIRCC".

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de "LOS PROYECTOS" y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de "LOS PROYECTOS" y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una "LAS PARTES", por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con "LOS PROYECTOS", el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 18 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 15 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán publicarlo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de nueve tantos, en la ciudad de Xalapa, a los trece días del mes de junio de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Lic. **Margarita Santopietro Peralta**.- Rúbrica.- Directora Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Mtra. **Laura Concepción Pinzón Tejeda**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. **Arits Beatriz Rodríguez Trillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal Constitucional de San Andrés Tuxtla, Lic. **María Elena Solana Calzada**.- Rúbrica.- Síndico Único del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, C. **Roberto Enríquez Ruíz**.- Rúbrica.- Contralora Municipal, C. **María Antonia Carmona Díaz**.- Rúbrica.- Subdirector de Obras Públicas, C. **Salvador César Domínguez Aguirre**.- Rúbrica.